



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 89-2022-A-MDP/LC

Pichari, 22 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 013-2022-MDP-CRAET, de fecha 22 de marzo de 2022, de los miembros del Comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos CRAET, Informe N°486-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 22 de marzo de 2022, del Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°001-2022/B&MCGSAC-EVAL, de fecha 18 de marzo de 2022 del Evaluador Ing. Marco A. Yauli Rivera, Carta N° 0537-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 17 de noviembre de 2021, del director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, Informe N° 1062-2021-MDP-OFEP/JNOT-D, de fecha 17 de noviembre de 2021, del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, Carta N° 009-2021/ABY.-CONSULTOR, de fecha 9 de noviembre de 2021, del Consultor Ing. Yuri Ayala Bautista, Carta N°460-2021-MDP-OFEP/JNOT-D, de fecha 4 de noviembre de 2021, el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, con relación al Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Villa Vista del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco" CUI N° 2509060, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se aprueban normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, estableciendo en el numeral 3) del artículo 1 que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, mediante la Ley N° 28592, se crea el Plan Integral de Reparaciones, cuyo objetivo es establecer el marco normativo del Plan Integral de reparaciones-PIR para las víctimas de la violencia ocurrido durante el periodo de 1980 al 2000;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2004-PCM, fue creada la Comisión Multisectorial de Alto Nivel-CMAN, que es la encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la reparación colectiva y Reconciliación Nacional; y conforme al Artículo 8° de la Ley 28592, es el órgano encargado de la elaboración de los Programas del Plan Integral de reparaciones y de la coordinación y supervisión;

Que, en concordancia con el numeral 4.1. Priorización de Centros Poblados, de los Lineamientos Generales del Programa de Reparaciones Colectivas, la CMAN utilizando como fuente de información el libro segundo del Registro Único de Víctimas (Víctimas Colectivas) ha priorizado en el ejercicio fiscal 2020 a la Comunidad de Villa Vista, del Distrito de Pichari - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco, como beneficiario del Programa;

Que, en la Asamblea General de fecha 9 de setiembre de 2020, la referida comunidad eligió la "Creación del Servicio de Gestión Comunitaria Local Multiuso en la Comunidad Nativa de Villa Vista, distrito de Pichari - provincia de La Convención - Cusco", cuyo expediente fue elaborado por esta Municipalidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Resolución Gerencial N° 004-2019-MDP/GM, de fecha 18 de febrero de 2019, se conforma la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), obras que ejecuta la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme al siguiente detalle:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

CARGO	FUNCIÓN INSTITUCIONAL
PRESIDENTE TITULAR	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
MIEMBRO TITULAR I	DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
MIEMBRO TITULAR II	GERENTE DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONÓMICO
MIEMBRO SUPLENTE I	JEFE DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 260-2021-A-MDP/LC, de fecha 12 de julio de 2021, se aprueba el expediente técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE VILLA VISTA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2509060, con un presupuesto total de s/.468,571.51 (cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y uno con 51/100 soles), con un plazo de ejecución de 75 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, para gestión de cofinanciamiento ante la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 11 de octubre de 2021, el Ing. Sócrates Yauri Leiva, evaluador de proyectos CMAN, comunica a la Municipalidad Distrital de Pichari el pliego de OBSERVACIONES de 7 proyectos evaluados, incluido el proyecto con CUI N°2509060. Posteriormente, mediante CARTA N°460-2021-MDP-OFEP/JNOT-D, de fecha 4 de noviembre de 2021, el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite al Ing. Yuri Ayala Bautista, consultor, para que absuelva las observaciones en un plazo de 10 días calendarios;

Que, con Carta N°009-2021/ABY-CONSULTOR, de fecha 9 de noviembre de 2021, el Ing. Yuri Ayala Bautista, consultor, remite al Dr. Máximo Orejón Cabezas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, la absolución de observaciones del expediente técnico del Proyecto con CUI N° 2509060, el cual mediante Informe N° 1062-2021-MDP-OFEP/JNOT-D, de fecha 17 de noviembre de 2021, es remitido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación correspondiente. Posteriormente, mediante Carta N° 0537-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 17 de noviembre de 2021, el director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al B&M, CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (gerente general Marco A. Yauli Rivera), evaluador, el expediente técnico para su evaluación, quien mediante Carta N° 001-2022/B&MCGSAC-EVAL, de fecha 18 de marzo de 2022, remite la aprobación del expediente técnico del Proyecto con CUI N° 2509060, y recomienda su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, con Informe N°486-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 22 de marzo de 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Mg. Justo Chávez Guillén, Gerente Municipal, la aprobación del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2509060, en donde recomienda su aprobación bajo acto resolutivo, con un presupuesto total de s/.445,131.52 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y uno con 52/100 soles), con un plazo de ejecución de 75 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, mediante Informe N° 013-2022-MDP-CRAET, de fecha 22 de marzo de 2022, los miembros del comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos CRAET, en merito a toda la documentación técnica, concluyen y recomiendan la aprobación resolutoria del proyecto con CUI N° 2509060, con fines de ejecución, siendo el costo total de s/.445,131.52 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y uno con 52/100 soles), con un plazo de ejecución de 75 días calendarios (2.5 meses), bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, de acuerdo a los lineamientos del PRC, una vez aprobado el Expediente Técnico, el Gobierno local en cuyo ámbito jurisdiccional está ubicado la comunidad beneficiaria, remitirá



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

una copia del mismo a la CMAN, requisito necesario para la suscripción del convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Gobierno Local;

Que, de acuerdo a los lineamientos del PRC, la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM asigna a cada comunidad beneficiaria del PRC hasta la suma de S/. 100,000.00 (cien mil y 00/100 soles);

Que, la obra elegida por la referida comunidad, tiene un costo que sobrepasa en techo presupuestal asignado por el MINJUS por lo que es necesario que se apruebe una asignación presupuestal que cubra la diferencia, debiéndose informar a la CMAN que se ha incorporado las acciones de reparación como parte del Presupuesto Institucional de la Municipalidad;

ESTANDO precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento del Servicio de Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Villa Vista del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco"** CUI N° 2509060; con un presupuesto total de s/ .445,131.52 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y uno con 52/100 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION DE SUB PRESUPUESTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	MONEDA NACIONAL	
	S/.	
A) COMPONENTE 01: COMUNIDAD DE VILLA VISTA	S/.	361,525.52
01.01 OBRAS PROVISIONALES. SEGURIDAD Y SALUD	S/.	21,969.79
01.02.1 ESTRUCTURAS	S/.	162,756.99
01.03 ARQUITECTURA	S/.	128,542.97
01.04 INSTALACIONES SANITARIAS	S/.	17,420.81
01.05 INSTALACIONES ELECTRICAS	S/.	12,292.10
01.06 EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/.	13,013.02
01.07 MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	S/.	3,769.84
01.08 CAPACITACIONES EN DESARROLLO DE CAPACIDADES Y GESTIÓN COMUNAL	S/.	1,760.00
1.- COSTO DIRECTO (CD)	S/.	361,525.52
COMPONENTE DE LOS GASTOS GENERALES:	MONEDA NACIONAL	
	S/.	%
2.- GASTOS GENERALES		
A.- GASTOS FIJOS No directamente relacionados con el tiempo	537.50	0.15% CD
B.- GASTOS VARIABLES Directamente relacionados con el tiempo	36,195.00	10.01% CD
TOTAL DE GASTOS GENERALES	36,732.50	10.16% CD
COSTO DE OBRA (PRESUPUESTO REFERENCIAL)	TOTAL CO	
3.- GASTOS DE SUPERVISIÓN	15,547.50	3.90%
4.- GASTOS DE LIQUIDACIÓN	5,426.00	1.36%
5.- EXPEDIENTE TÉCNICO	20,900.00	5.25%
6.- EVALUACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO	5,000.00	1.26%
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/.	445,131.52

• PLAZO DE EJECUCION.

Plazo de ejecución del proyecto será de 75 días calendarios (2.5 meses)

• MODALIDAD DE EJECUCION.

La modalidad de ejecución ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

• FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

CMAN - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

RR.DD - Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la asignación presupuestal en calidad de cofinanciamiento por la suma de S/ . 335,131.52 (trescientos treinta y cinco mil ciento treinta y



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

uno con 52/100 soles), que asumirá la Municipalidad Distrital de Pichari, La Convención - Cusco, para la ejecución del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Local Comunal Multiusado en la Comunidad de Villa Vista del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco" CUI N° 2509060, disponiéndose a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto establezca la partida con el cual se atenderá el aporte, informando luego al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR, sin efecto los actos administrativos que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la CMAN, y las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GM
OPP
GI
CAF
OFEP
OSLP
Pág. Web
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Maximo Orejon Cabezas
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

